

**A partir de las siete de la tarde, las emisoras valencianas emitieron un comunicado firmado por el capitán general de la III Región Militar, Jaime Miláns del Bosch, cuyo texto era el siguiente:**

«Capitanía General de la III Región Militar. Excelentísimo don Jaime Miláns del Bosch y Ussía, teniente general del Ejército y capitán general de la III Región Militar. Hago saber:

Ante los acontecimientos que se están desarrollando en estos momentos en la capital de España y el consiguiente vacío de poder, es mi deber garantizar el orden en la Región Militar de mi mando hasta que se reciban las correspondientes instrucciones de Su Majestad el Rey. En consecuencia dispongo:

**Artículo Primero.** Todo el personal afecto a los servicios públicos de interés civil quedan militarizados con los deberes y atribuciones que marca la Ley.

**Artículo Segundo.** Se prohíbe el contacto con las unidades armadas por parte de la población civil. Dichas unidades repelerán sin intimidación ni aviso las agresiones que puedan sufrir con la máxima energía. Igualmente repelerán agresiones contra edificios, establecimientos, vías de comunicación y transporte, servicios de agua, luz y electricidad, así como dependencias y almacenes de primera necesidad.

**Artículo Tercero.** Quedarán sometidos a la jurisdicción militar y tramitados por procedimiento sumarísimo todos los hechos comprendidos en el artículo anterior, así como los delitos de rebelión, sedición y atentado o resistencia a agentes de la autoridad, los de desacato, injuria, amenaza o menosprecio a todo el personal militar o motorizado que lleve distintivo de tal, cualquiera que lo realice, propague, incite o induzca. Igualmente, los de tenencia ilícita de armas o cualquier otro objeto de agresión

**Artículo Cuarto.** Quedan prohibidos los 'lock out' y huelgas. Se considera como sedición el abandono del trabajo, siendo principales responsables los dirigentes de sindicatos y asociaciones laborales.

**Artículo Quinto.** Quedan prohibidas todas las actividades públicas y privadas de todos los partidos políticos, prohibiéndose igualmente las reuniones superiores a cuatro personas, así como la utilización por los mismos de cualquier medio de comunicación social.

**Artículo Sexto.** Se establece el toque de queda desde las 21 a las 7 horas, pudiendo circular únicamente dos personas como máximo durante el citado plazo de tiempo por la vía pública, y pernoctando todos los grupos familiares en sus respectivos domicilios.

**Artículo Séptimo.** Sólo podrán circular los vehículos y transportes públicos, así como los particulares debidamente autorizados.

Permanecerán abiertas únicamente las estaciones de servicio y suministro de carburante que diariamente se señalen.

Quedan suprimidas la totalidad de las actividades públicas y privadas de todos los partidos políticos.

**Artículo Octavo.** Todos los Cuerpos de Seguridad del Estado se mantendrán bajo mi autoridad.

**Artículo Noveno.** Igualmente, asumo el poder judicial, administrativo, tanto del ente autonómico y los provinciales y municipales.

**Artículo Décimo.** Estas normas estarán en vigor el tiempo estrictamente necesario para recibir instrucciones de Su Majestad el Rey o de la superioridad.

Este Bando surtirá efectos desde el momento de su publicación.

Por último, se espera la colaboración de todas las personas, patriotas, amantes del orden y de la paz, respecto de las instrucciones anteriormente expuestas.

Por todo ello termino con un fuerte ¡Viva el Rey! ¡Viva por siempre España!

Valencia, a 23 de febrero de 1981.

El teniente general Jaime Miláns del Bosch.